ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MANOS DE PAZ

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Con el nombre de FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, siendo una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, de interés social, sometida a la Constitución Nacional, Leyes y a sus Estados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, en ejercicio de su Personería Jurídica, tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos civiles, administrativos, laborales, etc. Que tiendan al cumplimiento de su objeto social, para aceptar donaciones, herencias, legados, con beneficio de inventario, tomar dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. El domicilio principal será el municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, pero tendrá radio de acción en todo el Territorio Nacional, pudiendo establecer seccionales en cualquier sitio de la Republica.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN. La duración de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos.

CAPITULO II

FINES DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, es una Institución inspirada en ideales de libertad, democracia e igualdad en desarrollo de sus ideales se propone trabajar por el mejoramiento económico, social, cultural y político de las personas y asociaciones civiles en general y de la comunidad vulnerable, promoviendo el desarrollo humano y el aprovechamiento de los recursos naturales y su adecuada utilización hacia la sostenibilidad y sustentabilidad del desarrollo. Igualmente la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ propone el mejoramiento económico, social, político, profesional y cultural de la Comunidad en general.

ARTÍCULO SEXTO: ACTIVIDADES. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ podrá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Promocionar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento, participación ciudadana, comunitaria y democrática y en la política de desarrollo municipal, regional y nacional.
2. Promoción del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la técnica en diferentes disciplinas del saber y las artes a través de programas de investigación, comunicación y educación popular acorde al cumplimiento de su objeto social.
3. Promoverá empresas solidarias y formas de propiedad social y comunitaria en las esferas de satisfacer las necesidades fundamentales que estimulen el desarrollo económico regional, a través de servicios y programas de investigación, capacitación, tecnología, crédito, asesoría empresarial a sectores populares interesados en generar empleo y mejorar sus condiciones de vida.
4. Promoción de actividades de comunicación y divulgación que a través de la producción de programas en medios masivos de comunicación, edición de publicaciones y materiales audiovisuales, la realización de eventos artísticos y culturales conlleven al desarrollo de la capacidad creadora y de expresión artística y de la cultura política regional.

5. Gestionar ante entidades financieras y de cooperación al desarrollo, púbica y privada; nacional e internacional; natural y jurídica, para acceder a recursos económicos, a formas de cooperación técnica, formación profesional, prestación de servicios de educación, salud, vivienda y promoción de empleo, entre otros, que correspondan a los fines de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ y no comprometan su autonomía e independencia.
6. Establecer por sí misma, por contrato o convenio con otras entidades públicas o privadas, centros de educación y capacitación, asesorías, investigación, proyectos productivos y programas de servicios, en desarrollo de los propósitos generales de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
7. Gestionar, desarrollar o ejecutar proyectos y/o programas y/o estrategias y metodologías pedagógicas para la promoción y divulgación del respeto a la vida, los derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad étnica, sexual y de genero
8. Gestionar, desarrollar o ejecutar proyectos y/o programas y/o estrategias y metodologías pedagógicas en emprendimiento y liderazgo
9. Gestionar, desarrollar o ejecutar proyectos y/o programas y/o estrategias y metodologías pedagógicas para el fortalecimiento de los procesos de paz y reconciliación
10. Gestionar, desarrollar o ejecutar proyectos y/o programas y/o estrategias y metodologías pedagógicas para contribuir a la preservación de la biodiversidad ambiental, mediante la aplicación y/o implementación de tecnologías apropiadas, la generación de conocimiento, el uso sostenible y la conservación, en pro de la adaptabilidad al cambio climático
11. Realizar todas las actividades permitidas por la Constitución, la Ley y los presentes Estatutos que coadyuden a la realización de los fines de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.

CAPITULO III

DE LOS FUNDADORES

ARTICULO SÉPTIMO: FUNDADORES. Los fundadores de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ sin ánimo de lucro son quienes han constituido la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ son personas con gran sentido altruista y atraídos por el servicio social encaminados a la satisfacción de necesidades en vivienda, salud, educación y asistencia social en general en las comunidades más vulnerables.

Los fundadores de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ son las siguientes personas:

YOLANDA RESTREPO TORO CEL: 3136954737	C.C. 24.527.000
GUSTAVO TUBERQUI MARIN CEL: 3217255091	C.C. 4.384.535
GILDARDO LÓPEZ ARBOLEDA CEL: 3162984214	C.C. 1.258.767
MARIA EUGENIA RESTREPO PUERTA CEL: 3137547174	C.C. 43.051.632
DEIBY LEANDRO LARGO CEL: 3218238841	C.C. 75.158.943
BEATRIZ ELENA VILLALBA CEL: 3116066497	C.C. 24.528.123

MARIA ISABEL SANCHEZ VILLALBA C.C. 1.057.759.044
CEL: 3105941121

TERESITA CHICA MEJIA C.C. 24.527.330
CEL: 3148001455

ORFINELLY VANEGAS CASTAÑO C.C. 31.134.485
CEL: 3136276241

PARAGRAFO PRIMERO: MIEMBROS HONORARIOS. Son aquellas personas a quienes la ASAMBLEA GENERAL por decisión unánime de las tres cuartas partes de FUNDADORES, eleva a esa calidad, en reconocimiento de su colaboración y servicios prestados en pro del cumplimiento del objeto social de MANOS DE PAZ obteniendo el derecho de participar e intervenir en las Asambleas de Fundadores con derecho a voz pero no al voto en las decisiones de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: La primera dama del municipio de Belalcázar tendrá derecho a participar en las reuniones de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con el derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS FUNDADORES.

1. Elegir y ser elegido en las instancias directivas
2. Ser designado funcionario de la Fundación
3. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones de las Asambleas Generales, los socios honorarios podrán participar con derecho a voz pero no a voto.
4. Recibir de la Fundación y de sus miembros solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suyas o de su familia.

ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS FUNDADORES.

1. Cumplir fielmente con los Estatutos, mandatos de la Asamblea y del Comité Directivo
2. Asistir a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias que sean convocadas o en su defecto presentar previamente la correspondiente excusa escrita.
3. Participar de acuerdo a su disponibilidad en la planeación, ejecución y/o evaluación de los programas o proyectos de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
4. Brindar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida por la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ o sus miembros.
5. Cooperar en actividades de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, en la promoción de eventos, publicaciones y actividades culturales.

CAPITULO IV
ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: DIRECCIÓN. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ tendrá los siguientes órganos de gobierno, así:

1. Asamblea General de Fundadores
2. El Comité Directivo
3. Director Ejecutivo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INSTANCIA SUPREMA. La Asamblea General es la máxima instancia de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ y está conformada por la reunión de los Fundadores con derecho a voz y voto y los miembros honorarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A ASAMBLEAS. El Comité Directivo, con veinte días de antelación hará la citación a la Asamblea Ordinaria mediante comunicación escrita a los Fundadores indicando el asunto a tratar, el lugar, fecha y hora en que se realizará el evento.

Constituye quórum valido para sesionar en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, la mitad más uno de los Fundadores con derecho a voz y voto. Las decisiones ordinarias de las Asambleas, para ser consideradas como válidas, deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los fundadores presentes en las deliberaciones.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro de los tres (3) primeros meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Comité Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS. El Comité Directivo podrá convocar la realización de Asamblea General Extraordinaria. El Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Fundadores podrán solicitar al Comité Directivo la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Para el efecto, dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, se notificará a los fundadores en los mismos términos que para las Asambleas Ordinarias.

PARAGRAFO DOS. Si pasados treinta (30) días de la fecha de solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y tanto el Comité Directivo como la Revisoría Fiscal no la han convocado, los miembros fundadores interesados podrán hacerlo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. Elegir al Director Ejecutivo, Comité Directivo y Revisoría Fiscal para un periodo de un (1) año; designar en propiedad a los miembros fundadores

para llenar las vacantes que se presenten en el Comité Directivo. Así mismo, podrá si lo considera conveniente, revocar el mandato parcial o total al Comité Directivo y elegir a quienes los deban reemplazar.

2. Aprobar la reforma de los Estatutos con el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los Fundadores.
3. Aprobar las políticas, planes y programas de la Fundación para el cumplimiento de su misión institucional y objeto social.
4. Aprobar o improbar las cuentas y balances que presente el Comité Directivo.
5. Decretar por mayoría de las tres cuartas partes (3/4) de los fundadores, la disolución y liquidación de la Fundación.
6. Conocer las irregularidades cometidas por los directivos en el manejo de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, evaluar sus responsabilidades y adoptar los correctivos correspondientes.
7. Aprobar el Proyecto de presupuesto en cada año de vigencia fiscal.
8. Autorizar previo estudio presentado por el Comité Directivo, la creación de sedes seccionales.
9. Designar la Mesa Directiva para dirigir la Asamblea.
10. Ejercer las demás funciones que según la Ley correspondan a la Asamblea y no estén asignadas a otros organismos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMITÉ DIRECTIVO. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ contará con un Comité Directivo, elegido por la Asamblea General de Fundadores para un periodo de un (1) año, integrado por cinco (5) miembros, con los siguientes cargos específicos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y dos Vocales. El Comité elegido se instalará una vez se efectúe su reconocimiento por parte de la autoridad competente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Le corresponde al Comité Directivo trazar las orientaciones de política que desarrollan las decisiones de la Asamblea General, aprobar los programas y proyectos, asignar los recursos para la ejecución y evaluar el desarrollo de programas y proyectos.

12. Otorgar o conceder permisos o licencias al Director Ejecutivo y nombrar su reemplazo temporal.
13. Aprobar el valor de la fianza que deban prestar el Director Ejecutivo y demás funcionarios que manejen recursos y/o bienes de la Institución.
14. Convocar a las Asambleas Ordinarias o extraordinarias de acuerdo a los presentes estatutos.
15. Reglamentar el funcionamiento de comisiones permanentes y transitorias de trabajo.
16. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias en desarrollo de su objetivo social.
17. Aprobar la afiliación, desafiliación o creación de organizaciones de segundo grado, redes o consorcios de ONG´S de desarrollo.
18. Las demás que le asigne la Asamblea General o los reglamentos internos.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Comité, Revisora Fiscal o por solicitud de la tercera parte de los fundadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DENOMMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO. Los actos administrativos de carácter general del Comité Directivo se llamarán ACUERDOS y los de carácter particular RESOLUCIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR EL COMITÉ DIRECTIVO. Los cinco integrantes del Comité Directivo se elegirán por el sistema voto nominal para caga cargo. La asignación de cargos se realizará por la mayoría de la votación nominal obtenida entre los elegidos dentro de la sesión de la Asamblea General. Una vez acordados los cargos se presentarán a la Asamblea General y se tomará el juramento de rigor.

1. Nombrar a sus dignatarios y reemplazar provisionalmente a los miembros integrantes del Comité Directivo que llegaren a faltar los cuales deberán ser ratificados por la Asamblea General.
2. Analizar y aprobar los planes y programas que proyecten las políticas aprobadas por la Asamblea General en correspondencia con los idearios de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ y que sean presentados a estudio por el Director Ejecutivo.
3. Orientar la ejecución de los planes, programas y mandatos de la Asamblea a través de las instancias administrativas de la Institución.
4. Analizar y aprobar los manuales de Políticas generales, procesos y expedir los reglamentos internos de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
5. Aprobar el acuerdo mensual de Gastos, hacer los ajustes que exija la ejecución presupuestal respectiva, diseñar las orientaciones de política financiera y los mecanismos de control que deban implementarse para un sano manejo financiero en la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
6. Estudiar los Proyectos, convenios y contratos a suscribir entre la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, autorizando y delegando al Director Ejecutivo la responsabilidad y función de celebrar contratos y/o convenios para el desarrollo de los planes y proyecciones de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
7. Establecer y aprobar anualmente la planta de personal, políticas salariales y de bienestar social y las escalas salariales.
8. Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y muebles y la enajenación de los mismos.
9. Evaluar periódicamente el desarrollo de los planes y programas, las actuaciones del personal y órganos administrativos, estableciendo las orientaciones de política para los programas y proyectos institucionales, así como de orientación administrativa.
10. Autorizar las comisiones nacionales e internacionales, que el Comité Directivo o el Director Ejecutivo consideren necesarios para el desarrollo de la Institución, ratificar sus delegados, establecer pautas de intervención y fijar los viáticos y condiciones de desplazamiento.
11. Promover el fortalecimiento financiero, patrimonial y la proyección institucional de la FUNDACION MANOS DE PAZ; a través de políticas y programas de autofinanciamiento, generación de ingresos, venta de servicios, sin descuidar la cooperación para el desarrollo internacional y nacional.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE. El Comité Directivo elegirá de su seno al Presidente del Comité Directivo quien tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

1. Orientar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo, velando por el cumplimiento de Estatutos, reglamentos internos y mandatos de la Asamblea.
2. Orientar la elaboración de las políticas generales, manuales de procesos y procedimientos y los reglamentos necesarios para la marcha de la Corporación.
3. Convocar conjuntamente con el Secretario General, previa decisión del comité Directivo, solicitud de asociados o revisoría fiscal al tenor de los presentes estatutos, la realización de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
4. Rendir los informes generales de gestión del Comité Directivo para su análisis y evaluación.
5. Representar y/o delegar la representación de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ en las instancias de segundo grado, a que se encuentre asociada.
6. Las demás que le asigne la Asamblea General de Fundadores y el Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VICEPRESIDENTE.

1. Ejercer las mismas atribuciones y obligaciones ante ausencias temporales o definitivas del presidente.
2. Apoyar la implementación del sistema de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
3. Apoyar la elaboración de políticas y la planeación de estrategias del desarrollo institucional y organizacional de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.

4. Velar por el desarrollo de programas de formación y bienestar que contribuyan a la consolidación del equipo de trabajo de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
5. Las demás que le asigne el Comité Directivo.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: SECRETARIO GENERAL.

1. Ejecutar en coordinación con el presidente los mandatos de la Asamblea General y el Comité Directivo.
2. Llevar debidamente actualizado el registro de los socios activos y honorarios.
3. Citar por orden del presidente, el revisor fiscal o afiliados a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria.
4. Elaborar y someter a aprobación de la respectiva instancia, las actas de Asamblea General y del Comité Directivo.
5. Contestar la correspondencia dirigida al Comité Directivo, previa consulta con el Presidente del Comité.
6. Suscribir las actas de Asamblea General y del Comité Directivo conjuntamente con el Presidente de la Asamblea General y/o el Presidente del Comité Directivo, según sea el caso.
7. Suscribir conjuntamente con el presidente los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo y los pronunciamientos de interés general procedentes con los ideales de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ
8. Asistir al Presidente en todos los trámites, documentales a que hubiere lugar en el desarrollo de los programas y proyectos de la Institución.
9. Desempeñar las comisiones que le asigne el Comité Directivo o el Presidente del Comité Directivo.
10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VOCALES

1. Ejecutar en coordinación con el Presidente los mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo.
2. Mantener estrecha relación con los responsables de programas, informarse de las acciones de cada uno y contribuir en la planeación, ejecución y evaluación de los mismos, presentando los informes ante el Comité Directivo.
3. Desempeñar las funciones y comisiones que le asigne el Comité Directivo.
4. Asistir a las reuniones del Comité Directivo.
5. Participar activamente en las decisiones que deben ser tomadas por el Comité Directivo.
6. Diseñar y proponer a Comité Directivo, planes de fortalecimiento de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ y propuestas de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación. Es la máxima autoridad operativa y administrativa de la entidad y deberá ejecutar las políticas, acuerdos y mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo, respondiendo por el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas; tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y funciones:

1. Suscribir contratos o convenios y recibir bienes a nombre de FUNDACIÓN MANOS DE PAZ previa autorización del Comité Directivo.
2. Nombrar y remover los empleados de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, respetando la planta de personal acordada por el Comité Directivo.
3. Ser el ordenador del gasto, firmar cheques y suscribir con la Subdirección Administrativa los correspondientes movimientos de fondos, respondiendo por el manejo de los mismos.
4. Promover y establecer bases de intercambios culturales, sociales, científicos, tecnológicos, etc. con otras entidades nacionales e internacionales.
5. Presentar ante el Comité Directivo en coordinación con la Subdirección Administrativa, el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea para su aprobación definitiva, los acuerdos mensuales de gastos y las propuestas de reforma presupuestal.

6. Emitir conceptos y pronunciamientos a nombre de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ sobre temas de interés departamental, nacional o internacional.
7. Orientar la elaboración de proyectos y realizar la gestión de los mismos con entidades y agencias de cooperación para garantizar el sostenimiento financiero de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.
8. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos y programas que permita presentar periódicamente a Comité Directivo, agencias de cooperación y entidades de financiación los informes de avances de ejecución.
9. Las demás que le asigne la Asamblea General y el Comité Directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REVISORIA FISCAL. La Revisoría Fiscal de la Corporación será elegida en Asamblea General por un periodo igual al Comité Directivo: La elección se hará previa presentación de candidatos con sus hojas de vida ante el Comité Directivo, el cuál presentará su informe a la Asamblea y está elegirá a la Revisoría Fiscal por mayoría de votos y autorizará al Comité Directivo para la celebración del contrato de honorarios profesionales por prestación de servicios.

La Revisoría Fiscal debe ser Contador Público Titulado, no podrá ser socio(a) de la Corporación y además deberá llenar los requisitos establecidos en la Ley que reglamenten sus funciones.

La Revisoría Fiscal tendrá derecho a participar en las reuniones del Comité Directivo cuando a su juicio lo considere necesario y en sus deliberaciones tendrá derecho a voz sin voto.

La Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y establecer la elaboración de los informes contables y financieros establecidos en la legislación colombiana y los que sean necesarios para

garantizar el buen funcionamiento y el adecuado control sobre los bienes de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.

2. Notificar que los actos que se ejecutan por la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ se ajusten a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, al Comité directivo y al representante legal de la entidad, de las irregularidades que se encuentren en el funcionamiento de la fundación.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan vigilancia y control sobre la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ y rendir los informes a que hay lugar o que sean solicitados.
5. Velar por la contabilidad de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ sea llevada eficientemente como los mecanismos de control financiero.
6. Autorizar con su firma los balances y otros informes contables de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ
7. Citar a Asambleas Extraordinarias cuando a su juicio exista mérito.
8. Comprobar y dar Fe de los informes y estados financieros presentados al Comité Directivo y a la Asamblea, prestando ante ella los análisis financieros de acuerdo a las normas existentes para estos fines.
9. Las demás que por mandato de Ley este obligada a ejercer.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: APORTES. El aporte inicial para la finalidad de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ sera de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000), además el Patrimonio de la Fundación estará formado por:

1. Aportes de los Fundadores

2. Por los remanentes del ejercicio contable que por decisión de la Asamblea se destinen para este fin.
3. Por los bienes que a cualquier título reciba.
4. Donaciones o subvenciones que reciba del sector privado o público.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN MANOS DE PAZ

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ podrá disolverse:

a) Cuando sus recursos sean insuficientes para atender las necesidades mínimas y así lo conceptúe la Revisora Fiscal.
b) Por decisión de las ¾ partes de los fundadores
c) Por sentencia judicial
d) Por las demás causales que determine la Ley

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En la disolución y posterior liquidación de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ se observarán las siguientes reglas:

a) En todos los casos el decreto de disolución deberá ser emitido por la Asamblea con una mayoría de las ¾ partes de los Fundadores.
b) A menos que la Asamblea designe un liquidador especial, actuará como tal la revisora fiscal.
c) El liquidador designará los fondos en primer lugar para cancelar las obligaciones de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, dando prelación a los

salarios y prestaciones sociales de los empleados y a llos gastos de liquidación.

d) El remanente pasará a la entidad o institución de utilidad común que determine la Asamblea, siempre que no persiga fines de lucro y tenga igual o similar objeto a la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.

PARAGRAFO. Una vez disuelta la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ se procederá a su liquidación conforme a las normas especiales y legales vigentes.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE GRUPOS DE BASE. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ realizará una vez al año una Asamblea Constitutivacon representantes de los grupos de base, con el propósito de analizar las políticas institucionales, el desarrollo de los proyectos y sugerir modificaciones a los programas y proyectos XXXXXXXXXXXXX, recomendando la creación de nuevos proyectos los cuales serán presentados a estudio del Comité Directivo por la dirección ejecutiva de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.

PARAGRAFO. El Comité Directivo expedirá el reglamento para la convocatoria y realización de la Asamblea constitutiva, el cual se hará XXXXXXXXXXXXXXXXXXX de los grupos de XXXXXXXXXXX con debida anticipación a la convocatoria de la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: CÓDIGO ÉTICO Y DE INHABILIDADESxxxxxxxxxx. La FUNDACIÓN MANOS DE PAZ contará con un código ético y de inhabilidades que será reglamentado por el Comité Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La entidad encargada de ejercer vigilancia XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX sobre la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ, será la OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Una vez aprobado el presente estauto XXXXXXXXXXXXXXX por la Asamblea General, tendrá fuerza de ley para todos los fundadores y miembros de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ.

Los presentes estautos se aprobaron en la Asamblea General ordinaria XXXXXXXXXXXX fundadores de la FUNDACIÓN MANOS DE PAZ en el recinto del Concejo Municipal de Belalcázar Caldas, el día XXXXXXXXXX.

En constancia se suscribe,